



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2008-00056-00.

El procurador judicial del banco demandante solicita cierta cautela, la que resulta procedente, según las premisas consagradas por el num. 10º, art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Estatuto; motivo por el cual **se ordena** el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas que el accionado tenga, a cualquier título, en el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.

En ese sentido, **librar el correspondiente oficio**, lo que se adelantará por mecanismos digitales. Límitese la medida precautoria al monto de \$160.000.000, advirtiéndole que los pertinentes valores deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Seguidamente, el extremo activo de la litis procura que se remita el comunicado orientado a la materialización de la cautela ordenada en su momento sobre los recursos depositados, a nombre del rogado, bajo cualquier título, en el BANCO W S.A. (auto de 21 de junio de 2019).

En ese orden de ideas, tomándose en consideración que en las sedes judiciales no es factible atender al público, menos suministrar los soportes físicos de enteramiento de las pertinentes afectaciones, en razón de la situación de emergencia sanitaria que afronta el país, y que se han habilitado los medios tecnológicos necesarios para desplegar las actuaciones a que haya lugar y que no requieran ineludiblemente de la presencia del usuario de la justicia, la Judicatura **dispone que se desarrolle el envío del citado instrumento documental, a través de los canales virtuales implementados para el efecto.**

Así, **los mensajes de datos referentes a las medidas previas que nos convocan** serán despachados por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES. **De esa actividad, se informará a la parte postulante, en el reportado correo electrónico.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

|                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR<br>FIJACIÓN EN ESTADO DE 16 DE JULIO DE 2021.<br>SECRETARIO. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|



**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04d2af925956b5b085d99077392259bec82f32d265255e7f08549b35ead790  
93**

Documento generado en 14/07/2021 03:41:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**